

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0139-R

Quito, 18 de agosto de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0139-R

Quito, 18 de agosto de 2022

de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”*;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”*;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0139-R

Quito, 18 de agosto de 2022

objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)*”;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0139-R

Quito, 18 de agosto de 2022

noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)”; “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)”; “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)”; y, “Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)”;

Que, el artículo 8 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Delegar al Director/a Nacional de Planificación para que a nombre y representación del/a Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, ejerza las siguientes atribuciones: e). Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes: tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)”;

Que, mediante memorando No. IESS-CMFIEDM-DA-2022-4741-M, de fecha 16 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. José Luis López, en su calidad de Líder de Mantenimiento del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades (encargado), Diálisis la Mariscal, la Mgs. Maribel López Carrera en su calidad de Directora Administrativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis "La Mariscal", por medio de sumilla inserta al citado memorando dispone: “ (...) favor trámite

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0139-R

Quito, 18 de agosto de 2022

reglamentario", respecto a la solicitud de SOLICITUD DE REFORMA AL PAC, para la contratación del "SERVICIO DE INSTALACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAVABOS EN ÁREAS DE PROCEDIMIENTOS DEL CMFIEDM", solicitado por el Ing. José Luis López, en su calidad de Líder de Mantenimiento del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades (encargado) e **incrementar** en el Plan Anual de Contratación 2022, por un monto de USD. 6.591,32 (SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 32/100).

Que, mediante memorando No. IESS-CMFIEDM-DA-2022-4741-M, de fecha 16 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. José Luis López, en su calidad de Líder de Mantenimiento del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades (encargado) indica:

"Por consecuencia de lo anterior citado, solicito a usted, solicitar y gestionar a quien corresponda por su intermedio se realice la REFORMA AL PAC para la continuidad del proceso de contratación del "SERVICIO DE INSTALACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAVABOS EN ÁREAS DE PROCEDIMIENTOS DEL CMFIEDM", de conformidad al siguiente detalle:(...)"

Que, el Informe Técnico NRO. 006-2022-IESS-CMFIEDM-MMTO se encuentra debidamente validado y suscrito por las autoridades, lo que sustenta la presente Resolución para reformar el PAC 2022 y que se adjunta al presente documento.

Que, el Informe Técnico NRO. 006-2022-IESS-CMFIEDM-MMTO, se indica:

"La reforma solicitada se aprobará conforme el siguiente cuadro: (...)"

Que, el Informe Técnico NRO. 006-2022-IESS-CMFIEDM-MMTO, se indica:

"Se presenta la solicitud de reforma en virtud de que se solicita la modificación de la línea PAC presentada en el Portal de Compras Públicas al existir una variación en las cantidades para adquirir, en función de la necesidad de contratación del siguiente proceso: (...)"

Que, el Informe Técnico NRO. 006-2022-IESS-CMFIEDM-MMTO, concluye:

"Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por el área requirente."

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la máxima autoridad de la Dirección General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución No. IESS-DG-2022-0025-RA del 02 de agosto de 2022, Art. 11.- "Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0139-R

Quito, 18 de agosto de 2022

unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación."

RESUELVE:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
Nº	CÓDIGO DE PAR TIDA	MBR DE E DE CÓN DE DE	DESCRIP TIPO DE DE	PROCE DI MIENTO DE DE	CPC ACT UAL	CUATRI MESTRE PROGRA MADO ACT UAL	UNI DAD DE MEDD A ACT UAL	CA NTI DA D ACT UAL	VAL OR UNI TARI O ACT UAL	VAL OR TOT AL ACT UAL	CÓD IGO DE PAR TIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQ UISI CIO N	PROCE DIME NTO DE CONTR ATACI ÓN	CPC RE FOR AMADO	UNIDA D DE MEDID A REFORMA DA	CAN TIDA D REF OR MADO	VALOR UNITA RIO REFOR MADO	VALOR TOT AL REFOR MADO	INCREME NTO DE PAC	
1										0	5304-02	Edificios- Locales- Residencias y Cableado Estructurado (Instalación - Mantenimi ento y Reparación)	Instalación de línea principal de agua potable para derivar líneas secundarias a lavamanos consultorios de fisiatría, tubería de cobre tipo M de 3/4", reducción de 1"- 3/4", llave de paso de control de 3/4". Incluye obra civil, materiales y accesorios. (fisiatría)	SER VICIO	INFIMACUANTIA	54621011	C3	METROS	20	14.90	298.00	298.00
2										0	5304-02	Edificios- Locales- Residencias y Cableado Estructurado (Instalación - Mantenimi ento y Reparación)	Instalación de lavabo de pedestal corto, fabricado en porcelana sanitaria vitrificada, color blanco, medidas desde 500x400mm, acorde a normativas NTE-INEN 1571-2011 (Artefactos sanitarios requisitos) y ASME A112.19.2:2008 (Instalaciones sanitarias de plomería cerámica), incluye instalación de llave cromada presmatic fabricada en bronce, menos de 1.5% de plomo, resistente a la oxidación o corrosión, rango de funcionamiento 20-125 PSI, acorde a la normativa ASME A112.18.1-2005. (terapia l, fisiatría)	SER VICIO	INFIMACUANTIA	54621011	C3	UNIDAD	1	56.05	56.05	56.05
3										0	5304-02	Edificios- Locales- Residencias y Cableado Estructurado (Instalación - Mantenimi ento y Reparación)	Instalación de líneas de agua potable conectada a línea principal hacia lavabo instalado, tubería de cobre tipo M de 1/2", incluye obra civil, materiales y accesorios. (terapia l, fisiatría)	SER VICIO	INFIMACUANTIA	54621011	C3	PUNTO	1	47.90	47.90	47.90
4										0	5304-02	Edificios- Locales- Residencias y Cableado Estructurado (Instalación - Mantenimi ento y Reparación)	Instalación de línea de desague conectada desde lavado instalado hacia líneas de desague existentes, tubería de 2" pvc, incluye obra civil, materiales y accesorios. (terapia l, fisiatría)	SER VICIO	INFIMACUANTIA	54621011	C3	PUNTO	1	45.10	45.10	45.10

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0139-R

Quito, 18 de agosto de 2022

5											0	5304-02	Edificios- Locales- Residencias y Cableado Estructural o (Instalación de Mantenimiento y Reparación)	Instalación de lavabo de pedestal corto, fabricado en porcelana sanitaria vitrificada, color blanco, medidas desde 500x400mm, acorde a normativas NTE-INEN 1571-2011 (Artefactos sanitarios requisitos) y ASME A112.19.2:2008 (Instalaciones sanitarias de plomería cerámica), incluye instalación de llave cromada presmatic fabricada en bronce, menos de 1.5% de plomo, resistente a la oxidación o corrosión, rango de funcionamiento 20-125 PSI, acorde a la normativa ASME A112.18.1-2005. (terapia 2, fisioterapia)	SERVICIO	INFIMACUANTIA	54621011	C3	UNIDAD	1	56,05	56,05	56,05	
6											0	5304-02	Edificios- Locales- Residencias y Cableado Estructural o (Instalación de Mantenimiento y Reparación)	Instalación de líneas de agua potable conectada a línea principal hacia lavabo instalado, tubería	SERVICIO	INFIMACUANTIA	54621011	C3	PUNTO	1	47,90	47,90	47,90	
													Estructural o (Instalación de Mantenimiento y Reparación)	de cobre tipo M de 1/2", incluye obra civil, materiales y accesorios. (terapia 2, fisioterapia)										
7											0	5304-02	Edificios- Locales- Residencias y Cableado Estructural o (Instalación de Mantenimiento y Reparación)	Instalación de línea de desagüe conectada desde lavado instalado hacia líneas de tubería de 2" pvc, incluye obra civil, materiales y accesorios. (terapia 2, fisioterapia)	SERVICIO	INFIMACUANTIA	54621011	C3	PUNTO	1	45,10	45,10	45,10	
8											0	5304-02	Edificios- Locales- Residencias y Cableado Estructural o (Instalación de Mantenimiento y Reparación)	Instalación de lavabo de pedestal corto, fabricado en porcelana sanitaria vitrificada, color blanco, medidas desde 500x400mm, acorde a normativas NTE-INEN 1571-2011 (Artefactos sanitarios requisitos) y ASME A112.19.2:2008 (Instalaciones sanitarias de plomería cerámica), incluye instalación de llave cromada presmatic fabricada en bronce, menos de 1.5% de plomo, resistente a la oxidación o corrosión, rango de funcionamiento 20-125 PSI, acorde a la normativa ASME A112.18.1-2005. (terapia 3, fisioterapia)	SERVICIO	INFIMACUANTIA	54621011	C3	UNIDAD	1	56,05	56,05	56,05	

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0139-R

Quito, 18 de agosto de 2022

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Angela Jacqueline Reyes Loor
PLANIFICADOR

Anexos:

- 5__informe_técnico_de_reforma_pac_lavabos-signed-signed0111668001660839650.pdf
- iess-cmfiedm-da-2022-4741-m.pdf

Copia:

Señora Magíster
Leidy Edith Briones Alarcón
Directora Nacional de Planificación, Encargada